
Ley 4102 - Decreto 2367
CREASE SECCIONAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS
PERSONAS EN EL DISTRITO PUERTA DE SAN JOSE - BELEN

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

ARTICULO 1.- Créase una Seccional del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, en el Distrito de Puerta de San José - Departamento Belén, con asiento en la localidad de Pozo de Piedra, correspondiente a la misma jurisdicción.

ARTICULO 2.- La competencia de actuación de la Seccional enunciada en el Artículo 1 de la presente Ley estará integrado por las localidades de: Piedra Larga, las Bayas, Pozo de Piedra, La Aguada, La Toma, Las Juntas, Las Barrancas, Cóndor Huasi y todos los parajes que conforman el Distrito Puerta de San José del Departamento Belén.

ARTICULO 3.- El Poder Ejecutivo incluirá en el Presupuesto para el año 1984 las previsiones necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

ARTICULO 4.- De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL DE CATAMARCA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO

*** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 20-09-2024 09:33:07

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa